



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2024-MDLM/A

La Morada, 10 de Mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Él; **PROVEIDO N°1821-2024-GM**, de fecha 09 de Mayo del 2024; emitida por la Gerencia Municipal; con **Informe N° 183-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 09 de Mayo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con **INFORME N° 350-2024-MDLM/GPP/PAAD**, de fecha 09 de Mayo del 2024; emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable para proponer la Nota Modificatoria Tipo 03 N°090, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia (13) en la Categoría Presupuestal 0072 Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS), con **Informe N°226-2024-GDE-MDLM-JFLC**; de fecha 30 de abril del 2024; remito solicitud de Modificatoria Presupuestal en el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN 16 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"; con CUI N° 2461452; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 47° MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por la categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:



1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos suplementarios de productos o proyectos.
2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sub capítulo IV Modificaciones Presupuestales en el Gobierno Local, en el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29 respecto de las modificaciones presupuestarias nivel programático expresa: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincia", del mismo modo en el numeral 29.2 se establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego".

Que mediante **Informe N°226-2024-GDE-MDLM-JFLC**; de fecha 30 de abril del 2024; remito solicitud de Modificatoria Presupuestal en el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN 16 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO; con CUI N° 2461452.

Que mediante **INFORME N° 350-2024-MDLM/GPP/PAAD**, de fecha 09 de Mayo del 2024; emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable para proponer la Nota Modificatoria Tipo 03 N°090, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia (13) en la Categoría Presupuestal 0072 Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS).

Que mediante **Informe N° 183-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 09 de Mayo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo expuesto anteriormente y en mérito al Artículo 47°, Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programado del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta PROCEDENTE, aprobando la Modificación Presupuestal Tipo 03 – Nota Modificatoria N°090.





Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Art.20° y el numeral 20) de Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Morada;

SE RESOLVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DE TIPO 003 - NOTA MODIFICATORIA N°090; en mérito a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programado del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de oficiar la presente resolución en copia certificada al Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la Notificación de la presente Resolución a la Secretaría General, y a las diferentes unidades orgánicas de la corporación edil, y a Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Morada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Percy Yenner Soncco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967